Exp. N° 152.648/2021 Ref.: Solicitud de Modificación de Vigencia del Contrato N° 16/2021 suscrita con la Firma **MES INGENIERIA S.A.**, en el marco de la LPN N° 11/2021 "Adecuación de Vallado Perimetral y de la Pileta de Decantación de líquidos cloacales del AISP" AD REFERENDUM.----------

DICTAMEN N° 552 /2021.-

Asunción, 30 de noviembre de 2021.

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente, a través del cual se solicita la modificación del contrato de referencia mediante un Convenio Modificatorio, en el marco de la LPN N° 11/2021 "Adecuación de Vallado Perimetral y de la Pileta de Decantación de líquidos cloacales del AISP".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, por Memorándum CG/UOC N° 152/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, el Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC – Richard Cantero, menciona que con relación a lo expuesto en la cláusula 7 del Contrato N° 16/2021 suscrito con la firma MES INGENIERIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 11/2021 "ADECUACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL Y DE LA PILETA DE DECANTACIÓN DE LIQUIDOS CLOACALES DEL AISP – AD REFERENDUM", donde dice: *"La vigencia de este contrato será: Desde la suscripción del contrato y por el término de 90 días corridos"*. Que en el punto 7 del PBC, indicador de cumplimiento de contrato, en su fecha de presentación prevista menciona: *"90 (noventa) días corridos a partir de la emisión de la Orden de Inicio de obra emitida dentro de los 10 (diez) días posterior al cobro de Anticipo Financiero"*, por lo expuesto, solicita la modificación del contrato de referencia mediante un convenio modificatorio, a fin de subsanar dichas discrepancias donde la vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.)

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su *Artículo 63.- CONVENIOS* ***MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *– establece que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá* ***formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán***

Abog. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa

Abog. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.".-

Que el **Contrato Nº 16/2021**, suscrito entre la **DINAC** y la firma **MES INGENIERIA S.A.**, en fecha 25 de agosto del 2021, establece en su Punto 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: *"La vigencia del contrato será: Desde la suscripción del contrato y por el término de 90 días corridos"*. Con respecto a dicha cláusula, por providencia de fecha 11 de noviembre, el Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, Richard Cantero, solicita parecer jurídico, conforme a los expuesto en el Memorándum CG/UOC Nº 152/2021, a fin de subsanar las discrepancias donde la vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, y teniendo en cuenta lo solicitado por el Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, Richard Cantero , es parecer de esta Asesoría Jurídica, que el Señor Presidente en uso de sus atribuciones podrá autorizar la modificación del Contrato Nº 16/2021 suscrito con la Firma **MES INGENIERIA S.A.**, en el marco de la LPN Nº 11/2021 "Adecuación de Vallado Perimetral y de la Pileta de Decantación de líquidos cloacales del AISP" AD REFERENDUM, en su cláusula 7, donde **la vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.-

Abg. Gabriela B. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

RECEIVED
DAF - DINAC

152-648

01 DIC 2021
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL
DINAC

FABRIZIO MELGAREJO
Mesa de Entrada Unificada
Secretaría General
DINAC

Ing. ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil